

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

REFORMAS

AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ACUERDO

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO *MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL*.

C. Prof. José Luís Aguirre Campos, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 de octubre de 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública ordinaria de Cabildo No. 30, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luís Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del Proyecto de Reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 29 de Septiembre del año en curso, el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luís Aguirre Campos presentó a la Comisión para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, el proyecto de Reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO: Que en Sesión pública ordinaria de Cabildo No. 30, celebrada el 02 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentaron ante en pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso el dictamen relativo al proyecto de Reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo, el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobadas por unanimidad en votación nominal las Reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil, por lo anterior se ha emitido el siguiente:

ACUERDO

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 30, QUE CELEBRO EL H. CABILDO EL DIA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 8:00 HORAS EN EL PUNTO No. VIII (OCTAVO) DEL ORDEN DEL DIA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO AL A PROPUESTA DE REFORMAS AL *REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL*. EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La comisión se suscribe a considerar que el contenido de la propuesta de reformas al Reglamento que se analiza, son necesarias por los diversos puntos que en esta se han propuesto, como lo son: consideraciones sobre personas con discapacidad, equidad de género, la figura del Jefe del Departamento de Normas e Infracciones o el Juez Calificador, el tabulador de infracciones y subsanar los errores gramaticales que existen en el reglamento vigente.

SEGUNDO: Previo el análisis de los 47 artículos distribuidos en 7 capítulos y un artículo transitorio contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil, en los términos siguientes:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son complementarias del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

ARTÍCULO 2º.-...

ARTÍCULO 3º.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- ...

VIII.- Brigadas Comunitarias: Las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil.

IX.- Grupo Voluntario: Las organizaciones, asociaciones o instituciones debidamente registradas y normadas que prestan sus servicios en actividades de Protección civil sin recibir remuneración alguna.

X.- Inspector Honorario: El ciudadano que, sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del Presente reglamento.

XI.- Programa Municipal: El Programa Municipal de Protección Civil.

XX.- Reglamento: El Reglamento Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 4º.- Toda persona física o moral dentro del municipio tiene la obligación de:

I.- ...

IV. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietario de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de protección civil, conforme a los dispositivos del programa municipal, contando para ello con la asesoría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará quienes de los sujetos señalados en el párrafo anterior, deberán cumplir con la preparación del programa específico.

ARTÍCULO 5º.-...

ARTÍCULO 8º.- La Dirección Operativa de Protección Civil estará integrado por las siguientes estructuras:

I. El Consejo;

II. La Unidad;

III. Los Comités;

ARTÍCULO 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

I.- Un Presidente, el cual será la Presidenta o Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Ejecutivo, siendo la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;

- III.- Un Secretario Técnico, la o el titular de la Unidad Operativa de Protección civil;
- IV.- Las o los Titulares y Representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Programa Municipal de Protección Civil;
- VII.- Las o los representantes de los Grupos Voluntarios y asociaciones debidamente registradas que se encuentren organizados dentro del Municipio, cuyo fin sea la realización de acciones relacionadas con la protección civil.

ARTÍCULO 12.- El Consejo sesionará, previa convocatoria de la Presidenta o Presidente del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I.- Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación de la Dirección Operativa de Protección Civil, a fin de orientar las políticas acciones y objetivos del Sistema.

ARTÍCULO 14.-...

ARTÍCULO 19.- Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias de los sectores público y privado ubicadas en el Municipio, deberán elaborar los Programas Internos correspondientes los cuales deberán ser supervisados y autorizados por la Dirección Operativa de Protección Civil Municipal, Estatal y Federal.

ARTÍCULO 20.-...

ARTÍCULO 22.- La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I.- Un Titular de la Dirección Operativa.
- II.- Coordinador de la Oficina, de logística, normas y capacitaciones.
- III.- Dos Coordinadores de Atención de Emergencias.
- IV.- El personal operativo que le asignen para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 23.- Compete a la Dirección Operativa de Protección Civil Municipal :

- I.- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- II.- Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;
- III.- Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;
- IV.- Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Reglamento de Seguridad Pública Municipal;
- XVI.- Realizar inspecciones a empresas, Comercios e instalaciones en general donde se preste algún servicio cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación;
- XVIII.- Capacitar e instruir a los Brigadistas Comunitarios;

ARTÍCULO 24.-...

ARTÍCULO 30.- Son obligaciones de las o los brigadistas comunitarios:

- IV.- Su administración y funcionamiento, así como el manejo de los recursos materiales los cuales serán responsabilidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 31.-...

ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de aplicar las sanciones que proceden por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública federal y estatal.

Será requisito indispensable para realizar cualquier actividad, educativa, comercial, industrial, artesanal, oficios, talleres, etc., tener un dictamen o recomendación de riesgos de protección civil municipal, en base a lo establecido en el reglamento de desarrollo urbano y seguridad estructural del municipio de Cuauhtémoc en su capítulo II.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). DOY FE.-

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndica Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luís Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.